

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y LA FIRMA AUDITORA EXTERNA DELOITTE &TOUCHE S. de R. L.- DSL-031-2012**

**NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra la Abogada **RITA MARIA SILVA CANALES**, mayor de edad, casada, hondureña con cedula de identidad No.0801-1961-02398, Abogada en Derecho, de este domicilio, actuando en su condición de Representante legal de **DELOITTE &TOUCHE S. de R. L.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública No.40 autorizada por el Notario RICARDO OSORIO M.; En fecha 13 de Octubre de 1997 e inscrita bajo el número 78, Tomo 391 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a su Razón Social, ante el Notario JOSE O. RODRIGUEZ VASQUEZ, mediante Escritura número 100 de fecha 27 de abril 2010 bajo matrícula número 62935 e inscrita con número 6413 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.7 de fecha 12 de Marzo del 2008, autorizada por la Notario LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN, Inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el No. 52 del Tomo 699, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de **AUDITORIA EXTERNA** que adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** Este contrato tiene como objeto realizar una auditoria a los Estados Financieros, Evaluacion del sistema de Control Interno y el Sistema Informático de **"EL INSTITUTO"**, del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2011, conforme a Circular CNBS-075/2011, SEGÚN RESOLUCION SB No. 392/03-03-2011 de la Comision Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).- **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del trabajo de auditoria.** 1) Evaluar el Sistema de Control Interno de **"EL INSTITUTO"**, 2) presentar recomendaciones de control interno en lo referente a aspectos contables y financieros, 3) Realizar pruebas de cumplimiento de normas contables y financieras contenidas en las resoluciones emitidas por la Comision Nacional de Bancos Y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras (BCH), evaluar el sistema de Tecnología de la Información, 4) Emitir Dictámenes que contengan informes de acuerdo a la clausula sexta del presente contrato, tomando como base los principios de la contabilidad aceptados (PCGA), **Normas Internacionales de contabilidad (NIC)**, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Auditorias (NIA'S) y Normas Y Regulaciones emitidas por la CNBS.- **CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato y Lugar de Ejecución:** El Presente Contrato

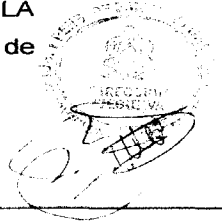
**Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo**

de Servicios de Auditoria, tiene una duración de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la firma del presente contrato y su ejecución se realizara dentro de las instalaciones del INJUPEMP dando cumplimiento a la fecha de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo.-**CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo** La Auditoria será realizada bajo la coordinación y el apoyo de los Jefes de la División de Auditoria y Finanzas y con el apoyo de todas las Divisiones de "EL INSTITUTO" quienes designaran o nombrarán un enlace para coordinar la interacción con las oficinas involucradas a ser visitadas y entrevistadas y gestionar las facilidades internas requeridas para la ejecución de la misma.-**CLAUSULA QUINTA: Actividades a Realizar:** Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada al INJUPEMP:

- 1) Que declare conocer y aceptar lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (RAE)
- 2) Que EL INSTITUTO autoriza a "EL CONTRATISTA", y este a su vez se obligue a permitir a la CNBS el acceso sin limitaciones de papeles de trabajo u otros medios de documentación de las evidencias de auditoria, después de la fecha del cierre del ejercicio anual y a facilitar copias y atender consultas sobre la auditoria efectuada.
- 3) Que la auditoria se realice conforme con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA'S)
- 4) Que la aplicación de las NIA'S se verifique las disposiciones contables prudenciales emitidas por la CNBS en lo que sea aplicable a "EL INSTITUTO".
- 5) Verificar los procesos de control, y prevención establecidos en la Ley de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
- 6) Se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los informe de auditoría correspondientes dentro de la fecha del cierre del ejercicio fiscal.- la auditoria deberá iniciarse de común acuerdo con la debida anticipación para el cumplimiento del plazo.
- 7) El INSTITUTO, se compromete a hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA", los informes y resoluciones emitidas por la CNBS.
- 8) La fecha de inicio será conforme al consenso del cronograma aceptado por las partes.

**CLAUSULA SEXTA: Productos a Entregar.** "El CONTRATISTA" entregará los siguientes informes, correspondientes en cada caso conforme a los resultados sobre el contenido que para cada uno se especifica:

1. Informe sobre Estados Financieros básicos: Balance de situación Financiera, Estado de Resultados, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, presentar Razonablemente la situación de lo anterior conforme a las normas contables emitidas por la CNBS.
2. Informe sobre la cartera Crediticia en base a normas de evaluación y clasificación de la cartera crediticia emitida por la CNBS.
3. Informe sobre cumplimiento de normas prudenciales según se describe en el artículo 21 de la norma contenida en la resolución SB-392/03-03-2011 de la CNBS, DE LA Circular CNBS No. 075/2011, en lo referente a la letra F.- Administración de Fondos de Pensiones y a la letra G.- Fondos Públicos de Pensiones.

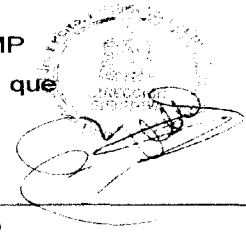


**Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo**

4. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya recomendaciones de control interno en aspectos contables administrativos y de gestión, incluyendo apreciación sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la CNBS.
5. Presentar las observaciones sobre la evaluación del Sistema Tecnológico de Información practicada a los estados financieros, la cual debe contener: Explicación sobre el área o aplicaciones evaluadas, procedimientos y técnicas de auditoria aplicadas, procedimientos o técnicas de auditoria aplicadas componentes de la información financiero o reportes válidos y comentarios, detalle de deficiencias observadas y recomendaciones aplicables para solución y prevenciones futuras.
6. El CONTRATISTA emitirá 2 ejemplares de estos informes **en forma escrita y digital**, en el plazo estipulado para ser enviados directamente a la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

**CLAUSULA SEPTIMA: Capacidad Técnica Instalada.** De acuerdo a los requerimientos especiales de la auditoria, "EL CONTRATISTA", se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos.- **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar:** "EL CONTRATISTA" presentará a la División Administrativa, todos los productos específicos que se detallan en la Cláusula Sexta de este Contrato, como parte de los productos relacionados en dicha Cláusula. **CLAUSULA NOVENA: Monto de los Honorarios Y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por concepto de Honorarios la Suma Alzada de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.450,000.00)**, que serán financiados con fondos de la Partida Presupuestaria autorizada.- **PRIMER PAGO:** Equivalente a un 15% Al momento de la entrega del plan de trabajo a desarrollar.- **SEGUNDO PAGO:** Equivalente a un 30% a la entrega de pruebas de Servicios de Riesgo Empresarial (ERS) y avance en borrador preliminar de informes según actividades.- **TERCER PAGO:** Equivalente a 25% a la presentación del borrador de los informes a entregar, carta de control interno y recomendaciones, y del sistema de información discusión de la opinion sobre los estados financieros, discusión y aprobación de borradores.- **CUARTO PAGO:** Equivalente a 30% aprobación y entrega de informes finales **en forma escrita y digital** y ejemplares solicitados para circulación a la CNBS.- **CLAUSULA DECIMA: Pago de Impuestos y Retenciones.** INJUPEMP deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre los montos aplicables, y extenderá un recibo de retención de este impuesto, Asimismo se constituirá como Garantía de Cumplimiento retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por conceptos de honorarios, según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Obligaciones Generales:** En el cumplimiento de sus servicios profesionales, "EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la naturaleza de estos servicios. En particular deberá:

- Observar las disposiciones técnicas y administrativas impartidas por INJUPEMP
- Reservar únicamente al INJUPEMP toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo de la auditoria, como derechos reconocidos.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual:** Todos los productos y documentos generados en el marco del presente Contrato son propiedad de **INJUPEMP** y está prohibida su distribución sin previa autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos.; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL CONTRATISTA"; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo ;e) Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva; **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**Suspensión de Pago:** así mismo en caso de que "EL CONTRATISTA" no atendiera en forma oportuna y adecuada las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), relacionadas con correcciones o mejoramiento de documentos, la organización y participación en las actividades encomendadas, para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se suspenderán temporalmente los desembolsos, en este caso la remuneración se calculará sobre la base de los servicios realmente ejecutados y reconocidos por **INJUPEMP**.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Conflictos.** Cualquier conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: "EL CONTRATISTA",** declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor ANDRES ABELINO TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Director Ejecutivo y Representante del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de las cláusulas del contrato, en fe de lo cual y para constancia firmamos en dos originales el presente Contrato de Servicios de Auditoría en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce.



**ANDRES TORRES RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL INSTITUTO



**RITA MARIA SILVA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONTRATISTA